DIARI DE SESSIONS DE LA **COMISSIÓ NO PERMANENT D'INVESTIGACIÓ SOBRE LES AUTOPISTES D'EIVISSA** DEL PARLAMENT DE LES ILLES BALEARS

IX legislatura Any 2017 Núm. 50

Presidència
de l'Honorable Sr. Vicenç Thomàs i Mulet

Sessió celebrada dia 17 de febrer de 2017, a les 10.00 hores

Lloc de celebració: Seu del Parlament

SUMARI

Compareixença del Sr. Sabiniano Medrano i Irazola.. 1004

EL SR. PRESIDENT:

Bon dia senyores i senyors diputats. Començam la sessió i en primer lloc els demanaria si es produeixen qualque substitució?

No.

Compareixença del Sr. Sabiniano Medrano i Irazola.

L'ordre del dia d'aquesta sessió consisteix en la compareixença del Sr. Sabiniano Medrano i Irazola, sol·licitada per aquesta comissió no permanent d'investigació, al qual donam la benvinguda.

El procediment que seguirem s'ajustarà a les regles següents: tots els grups parlamentaris podran formular preguntes a la persona compareixent durant un temps de quinze minuts. Aquest temps podrà utilitzar-se en una o dues intervencions. El diàleg entre el portaveu d'un grup parlamentari i la persona compareixent serà interactiu. I el grup parlamentari iniciarà i finalitzarà el diàleg.

Els grups parlamentaris, conforme amb l'article 80 del Reglament del Parlament, intervendran de major a menor, tret del grup a què pertany la presidència del Govern, el qual intervendrà en darrer lloc.

El diàleg que tendrà lloc entre els portaveus i la persona compareixent ha de discórrer de tal manera que quedin salvaguardats el secret professional, el respecte a la intimitat i a l'honor de les persones, la clàusula de consciència i la resta de drets constitucionals.

I per acabar aquesta qüestió preliminar, únicament em queda manifestar que el compareixent, el Sr. Sabiniano Medrano i Irazola, haurà de tenir present el que es disposa al punt 3 de l'article 502 del Codi Penal que prescriu el següent: "El qui convocat davant una comissió parlamentària d'investigació falti a la veritat en el seu testimoniatge serà castigat amb la pena de presó de sis mesos a un any o multa de sis a dotze mesos".

I abans de començar la sessió, també els vull dir que el president del Parlament ha autoritzat remetre l'arxiu d'àudio d'aquesta sessió a un mitjà de comunicació, *Diario de Ibiza* que l'ha sol·licitada.

Començam la sessió. Pel Grup Parlamentari Popular té la paraula el Sr. Jerez.

EL SR. JEREZ I JUAN:

Moltes gràcies, Sr. President. Bon dia Sr. Medrano i benvingut a aquesta comissió d'investigació que s'encarrega de fiscalitzar el procés de licitació, adjudicació i execució de les carreteres d'Eivissa.

Compareix aquí vostè avui en aquesta comissió d'investigació, en qualitat d'autor d'un informe, de data 8 d'abril de 2011, que segons la nostra...

Sí Sr. President, en castellà.

Disculpe...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Por ahora le entendía perfectamente, pero seguramente...

EL SR. JEREZ I JUAN:

No hay problema. Buenos días Sr. Medrano y bienvenido a esta comisión de investigación, que como digo se encargaba de fiscalizar todo un proceso de licitación, adjudicación y ejecución de las carreteras de Ibiza y viene usted aquí, comparece en calidad de autor de un informe, un informe fechado el 28 de abril del año 2011, en el que, a nuestro entender, viene a contradecir en sus conclusiones una serie de informes previos, una de la Conselleria de Obras Públicas y otro de la propia Abogacía de la comunidad autónoma y además interpreta o iba a interpretar según lo que dispone uno de los párrafos, el parecer del informe que emite la propia Intervención de la comunidad autónoma.

Llama muchísimo la atención la comparecencia del Sr. Bosch Tugores, cuando dice que desconoce absolutamente las sentencias que en virtud de ese informe, sino de ese informe, en virtud de la conclusión de ese informe, tenemos encima de la mesa y que son susceptibles de condenar a la comunidad autónoma a satisfacer un sobrecoste de 100 millones de euros, por lo que entendemos que ha sido un absoluto despropósito a la hora de interpretar la cláusula 55.5.

El Sr. Bosch Tugores alegaba absoluta ignorancia de esas dos sentencias. A nosotros nos causó verdadera sorpresa que el Sr. Tugores desconociera el contenido de esas dos sentencias tan trascendentales y que tanto tienen que ver precisamente con el informe que ustedes acaban emitiendo por encargo del Sr. Carbonero.

Yo le pregunto, ¿conoce usted la sentencia que declara nula, o las sentencias que declaran nula la cláusula 55.5? Las sentencias.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

¿Las sentencias que declaran nula la cláusula 55.5?

EL SR. JEREZ I JUAN:

La reinterpretación de la cláusula, perdón, la reinterpretación de la cláusula.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Bueno, si me permite muy brevemente, voy a explicar cuál es mi intervención en este asunto, bueno, ni siquiera, voy a intentar ir concretamente a contestar sus preguntas, que es para lo que estoy aquí.

Yo conozco algunas sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en relación con cuestiones surgidas en torno a

estas dos infraestructuras que fueron construidas y gestionadas en régimen de concesión. Las conozco única y exclusivamente porque, a raíz de recibir yo la citación para comparecer en esta comisión, y puesto que con el asunto de las autopistas de Ibiza yo tuve desde luego la intervención que usted me ha atribuido, el informe del año 2011, pero sin que desde entonces yo haya tenido intervención o conocimiento de ninguna circunstancia, pues bueno, precisamente con la finalidad de poder comparecer en esta reunión y poder contestar alguna pregunta, de tal manera que pudiera decir algo distinto del no me acuerdo, pues he hecho ciertas cosas, fundamentalmente buscar en los archivos, he hablado también con Antonio Bosch, que es el director de la oficina nuestra de Palma de Mallorca -debo aclarar que yo no formo parte de la oficina de Palma de Mallorca, sino de la oficina de Madrid, antes y ahora-, y también he buscado alguna información pública acerca de esta comisión, acerca de los conflictos surgidos entorno a las autopistas de Ibiza, que realmente yo no he seguido...

EL SR. JEREZ I JUAN:

¿Qué opinión le merecen a usted las sentencias?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Lógicamente las sentencias se encuentran en los repertorios, porque en ninguno de los asuntos...

EL SR. JEREZ I JUAN:

¿Está usted de acuerdo con lo que dicen las sentencias?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Déjeme decirle que yo, a propósito de esta búsqueda en fuentes públicas, he encontrado cuatro sentencias, que en realidad son, por así decir, dos pares de sentencias, porque aquí tenemos dos infraestructuras que ambas han dado lugar a conflictos en unos casos semejantes.

Entonces yo he encontrado por una parte dos sentencias, en virtud de las cuales se acuerda o se reconoce el derecho de la sociedad concesionaria al restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, como consecuencia de unas dificultades, o trastornos, o disturbios de orden público...

EL SR. JEREZ I JUAN:

Yo le hablo de las sentencias que hablan de la 55.4 y 55.5...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Bueno y esas son otras dos sentencias...

EL SR. JEREZ I JUAN:

A esas me refiero, no me referiré a otras en su comparecencia. Lo digo para que centremos el debate.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Muy bien. Esas son dos sentencias que resuelven en sentido estimatorio recursos de lesividad interpuestos por la administración de la comunidad autónoma, y en esas sentencias se falla, es decir, se decide, sobre la base de un criterio interpretativo que se distancia del criterio interpretativo que yo formulé en el informe al que usted se ha referido al principio; es decir, esas sentencias llegan a la conclusión de que el artículo 55.5, o más concretamente las expresiones cuantitativas de ese artículo, anualidades presupuestarias, constituyeron o constituyen un límite máximo de la retribución de las sociedades concesionarias.

EL SR. JEREZ I JUAN:

Por tanto, ¿usted no está de acuerdo con el contenido de la sentencia?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Desde el punto de vista técnico, yo no estoy de acuerdo con el contenido de esas sentencias.

EL SR. JEREZ I JUAN:

¿Usted se ratifica en todo lo que dice su informe de 28 de abril de 2011?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Sí, sí...

EL SR. JEREZ I JUAN:

¿Usted lo volvería a suscribir?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Pues...

EL SR. JEREZ I JUAN:

¿Usted está convencido de lo que hizo?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Estoy completamente convencido de lo que hice y ciertamente yo he tenido que refrescar ese asunto porque es un informe de hace unos seis años y a propósito de esta comparecencia, pues he vuelto a ver...

EL SR. JEREZ I JUAN:

¿Usted se mantiene?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Naturalmente me interesa...

EL SR. JEREZ I JUAN:

¿Usted considera que su informe fue determinante para que el Sr. Carbonero tomase la decisión de reinterpretar la cláusula en el sentido que ustedes proponían? ¿Fue fundamental?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Yo a esta pregunta no le puedo contestar porque, sinceramente, no sé qué pudo ser fundamental. De hecho, yo una vez emití el informe, dejé de tener cualquier relación con este asunto. Por medio de esas sentencias yo he conocido que después de ese informe, y de otros informes, se dictaron unas resoluciones administrativas sobre la interpretación del contrato.

EL SR. JEREZ I JUAN:

A usted se le aporta una serie de documentación para que elabore usted un informe...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Exactamente, sí.

EL SR. JEREZ I JUAN:

... entre otra documentación está el informe del Servicio Jurídico de la conselleria, de 17 de mayo de 2010, y el informe de Abogacía, de 26 de mayo de 2010, son dos informes que determinan claramente que los límites en relación a las anualidades retributivas son máximos. Si exploramos su documento, ciertamente vemos poca referencia o ninguna a esos dos informes, llama muchísimo la atención, tanto es así que lo que más llama la atención es no sólo que no se refiera a esos dos sino que tome como única referencia para llegar a su conclusión el informe de la Intervención General, de 25 de enero de 2011, en la que entendemos que usted reinterpreta para llegar a la conclusión a la que quiere llegar.

¿Por qué no tiene usted en consideración el informe de Abogacía y el informe de la conselleria?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Yo le aseguro que no quiero llegar a ninguna conclusión en aquel informe. Ese informe lo emito sobre la base del estudio de la documentación contractual, fundamentalmente de los pliegos, y tomando en consideración los informes a los que usted ha hecho referencia que se relacionan en mi propio informe. Esos informes nos fueron facilitados.

EL SR. JEREZ I JUAN:

Usted se aparta de ese criterio.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

¿Perdón?

EL SR. JEREZ I JUAN:

Usted se aparta de ese criterio.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Bueno, el criterio de los... hay tres informes, dos, uno de la asesoría jurídica de la conselleria, otro creo que de la Abogacía, no recuerdo si ésta es la denominación exacta del órgano general consultor jurídico de la Administración balear, y un informe de Intervención. El informe... el primero de todos ellos alcanzaba una conclusión que expresaba con reservas y recomendaba que se solicitaran otros informes, es decir, se inclinaba a favor del carácter limitativo de la...

EL SR. JEREZ I JUAN:

Eso ya lo sabemos.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Bueno, no sé...

EL SR. JEREZ I JUAN:

No, lo que contienen los informes previos no se preocupe que ya los he examinado esos informes...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

De todas maneras...

EL SR. JEREZ I JUAN:

... pero en cualquier caso...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

... de todas maneras los informes que se me facilitaron tenían un carácter informativo y mi análisis se proyectó sobre los documentos contractuales, es decir, singularmente sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares.

EL SR. JEREZ I JUAN:

Y sobre el apartado cuarto del informe de la Intervención que usted interpreta para llegar a la conclusión a la que quiere llegar, que luego acaba diciendo que es coincidente con lo que ustedes entienden. Bien...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Sí, perdone que le diga que no tenía intención ni propósito predeterminado de llegar a ninguna conclusión.

EL SR. JEREZ I JUAN:

Yo sólo le digo lo que yo entiendo.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Bueno, muy bien, es respetable.

EL SR. JEREZ I JUAN:

Claro, si usted interpreta la cláusula 55.5 o dice interpretarla de acuerdo con el criterio que ya marca Intervención, cuando Intervención no dice que si los límites son máximos o son mínimos, porque no lo dice, no lo dice, si usted interpreta eso en ese sentido, ¿qué necesidad, digo yo, que tenía la conselleria de pedirles un informe a ustedes? Porque de la misma manera que lo interpreta usted, si es tan categórica esa afirmación de la Intervención, de la misma manera podía llegar a ser igual de categórica para la conselleria interpretarla en ese sentido de tal manera que no tuvieran que pedirle un informe a usted, y a usted acaban pidiéndole un informe. ¿Por qué entiende que le piden un informe a usted si ya tenían el de Intervención?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Pues mire usted, en ésta seré yo, tengo que remitirle en cuanto a formular esa pregunta y en cuanto a su contestación a la conselleria, yo no sé exactamente cuál es la razón por la cual la conselleria pide un informe más o un informe menos. Sinceramente no le puedo dar una contestación a esa pregunta.

EL SR. JEREZ I JUAN:

¿Conoce usted el contenido de la aclaración de Intervención?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

No sé a qué se refiere con la aclaración.

EL SR. JEREZ I JUAN:

Hay un informe de 6 de noviembre de 2013...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Bueno, eso es un informe...

EL SR. JEREZ I JUAN:

Eso es una aclaración.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Bueno, será una aclaración, no lo sé...

EL SR. JEREZ I JUAN:

¿Usted la conoce?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Yo la conozco indirectamente, no la he leído, y la conozco indirectamente porque está mencionada en la sentencia...

EL SR. JEREZ I JUAN:

¿Qué opinión tiene de lo que conoce?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Pues lo que conozco es que en aquel... lo que desprendo de lo que leo en la sentencia es que en 2013 Intervención dijo lo contrario de lo que dijo en el informe que yo leí.

EL SR. JEREZ I JUAN:

Eso no es lo que dice la aclaración.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Mire yo...

EL SR. JEREZ I JUAN:

Eso no es lo que dice la aclaración. La aclaración complementa el criterio que emplea el informe de 2011.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Pero le he dicho que yo no he leído, no he tenido oportunidad de leer el documento de 2013, sea aclaración, complemento o informe.

EL SR. JEREZ I JUAN:

Ya és que...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Sí he leído, sí he leído el que está mencionado en mi informe.

EL SR. JEREZ I JUAN:

Ya. Es que me llama mucho la atención que dos sentencias que tienen una incidencia importantísima en relación al informe que usted hace venga el Sr. Tugores y no tenga conocimiento de esas sentencias, me llama la atención que el Sr. Bosch Tugores venga a esta comisión sin saber, pues, el impacto que tiene un informe que su constructora hace de la mano de usted y ahora me llama muchísimo la atención que venga usted aquí, a esta comisión, y nos diga que la aclaración que hace precisamente Intervención en relación a la interpretación de esa cláusula sobre la que ustedes se pronuncian año atrás usted alegue ignorancia, como si usted pensase que nosotros no le íbamos a preguntar sobre eso.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

¿Sobre el informe de Intervención de 2013?

EL SR. JEREZ I JUAN:

Efectivamente. Usted cuando vienen a comparecer aquí viene a comparecer en calidad de autor de este informe y este informe, debe saberlo usted, creo que lo sabe, tuvo una interpretación de acuerdo con una aclaración de Intervención, que usted hoy alega ignorancia, no la conoce. Me llama mucho la atención que usted no la conozca.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Pero perdóneme...

EL SR. JEREZ I JUAN:

Porque si usted ha leído las sentencias...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Pero si me permite que le dé una explicación sobre mi ignorancia. Realmente a nosotros en el año 2011 nos piden ese informe, yo he dicho antes que a partir de la emisión de ese informe no he vuelto a tener contacto con este asunto. Yo ignoraba, como ignoro tantísimas otras cosas, los avatares subsiguientes o posteriores a la emisión de ese informe.

Me he tomado la molestia, que creo que estoy en la obligación de hacerlo porque supongo que es constatable que en la citación que yo he recibido nada se dice sobre el objeto de mi declaración, naturalmente eso es algo que he tenido que deducir, y entonces he acudido a información pública, la información pública que he encontrado son las sentencias y esas sentencias ciertamente me han interesado mucho desde el punto de vista profesional. Es sólo a través de esas sentencias como he visto que existe otro informe del año 2013, y yo le aseguro que no he tenido acceso sencillamente porque ni yo...

EL SR. JEREZ I JUAN:

Ni se ha interesado en conocerlo.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Pero es que yo no puedo interesarme por conocer cualquier documento que produce la Administración de Baleares en cualquier momento. No he mantenido un contacto profesional con ese asunto desde que emito el informe del año 2011.

EL SR. JEREZ I JUAN:

Si el Sr. Carbonero hubiese tomado la decisión de interpretar la cláusula, que entiendo que ha podido ser así, 55.5 del pliego, de acuerdo con su informe, con su informe, considerando los límites de las (...) anuales como desestimativos y hoy tenemos encima de la mesa un importante varapalo judicial, ¿qué responsabilidad asumen ustedes en relación al informe?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Pues mire usted, yo asumo que cuando emito informes como abogado, que es algo que hago frecuentemente, asumo la responsabilidad profesional propia de un abogado que emite informes. Eso es un estándar...

EL SR. JEREZ I JUAN:

Eso es una obviedad.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

No, claro, es una obviedad, pero realmente, realmente, mi responsabilidad alcanza a las obligaciones de actuar de buena fe y de actuar con la diligencia debida, que es una diligencia cualificada en el ámbito profesional. Si yo, faltando a estas obligaciones, causo un perjuicio, soy responsable.

EL SR. JEREZ I JUAN:

¿Usted entiende que lo ha podido causar?

EL SR. PRESIDENT:

Sr. Jerez...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

No, no yo no digo que... no, no, no he dicho eso, estoy hablando del marco general de mi responsabilidad profesional. En el caso concreto creo que he actuado diligentemente y si éste fuera el foro adecuado para discusiones técnicas yo tendría mucho gusto en exponer los argumentos por los cuales...

EL SR. JEREZ I JUAN:

No dicen lo mismo las sentencias.

No hi ha més preguntes, Sr. President.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

... dijeron que..., no, no, y por supuesto la sentencia prevalece, no hay ninguna duda sobre eso.

EL SR. PRESIDENT:

Moltes gràcies, Sr. Jerez. Passam al Grup Parlamentari Podem Illes Balears. Té la paraula el Sr. Morrás.

EL SR. MORRÁS I ALZUGARAY:

Gracias, Sr. Presidente. Buenos días, Sr. Medrano.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Buenos días.

EL SR. MORRÁS I ALZUGARAY:

De momento no haremos preguntas en este turno de intervención, presidente.

EL SR. PRESIDENT:

Passam ara al Grup Parlamentari MÉS per Mallorca. Té la paraula el Sr. Abril.

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

Sí, buenos días, Sr. Medrano. ¿Usted sólo intervino en la elaboración de ese informe de 2011 sobre los puntos de conteo

y la interpretación de la cláusula 55.4 o intervino en algún otro momento en función de sus responsabilidades en Ernst & Young en cuanto al proceso de licitación y adjudicación de las autopistas de Ibiza?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Bueno, vamos a ver. Nuestra intervención en relación con estas autopistas se remonta a un asesoramiento que prestamos, que yo presté, en torno al año 2005 -no estoy seguro exactamente de la fecha, hace ya mucho tiempo- en cuanto a la elaboración de los pliegos. Es decir, hubo un trabajo profesional consistente en asesorar a la administración de Baleares en el clausulado rector de ese contrato, y, hombre, la verdad es que los episodios posteriores y en particular el episodio de 2011 yo no he tenido nunca..., es decir, yo no he recibido personalmente los encargos, todo esto se gestionó a través de nuestra oficina de Palma de Mallorca, pero, en fin, yo supongo que si a nosotros se nos pedían informes o un informe en relación con este asunto, pues debía de ser, supongo, porque nosotros conocíamos la documentación contractual y, en particular, el pliego de cláusulas administrativas. Y bueno, pues sí, efectivamente, yo he tenido esas otras intervenciones.

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

¿Sabe usted que era la primera vez que se aplicaba aquí, en esta comunidad, un tipo de régimen concesional como el que nos ocupa, de peaje en sombra?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

No sé si lo sabía, la verdad es que no lo recuerdo, pero vamos, no estoy seguro de saberlo o de no saberlo.

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

Porque imagino que es lo que justifica que en un momento dado el gobierno autonómico recurriera a ustedes para asesorarlo sobre esta cuestión.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Sí, bueno, en aquella época, el año 2003 se publicó una ley, que luego se integró en la legislación de contratos del sector público, que era la ley que regulaba las concesiones de obra pública. Es un momento en el que hay un apogeo de este tipo de fórmulas concesionales, y bueno, es probable que fuera la primera vez que se utilizara esto en la comunidad autónoma de Baleares, pero, en fin, el régimen concesional en infraestructuras de comunicación, sobre todo de carreteras y autopistas, es..., en fin, tiene una tradición importante y es bastante frecuente, no es una cosa excepcional.

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

No sé si ha tenido usted oportunidad de repasar la comparecencia de su compañero, del Sr. Bosch Tugores, en esta comisión.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

No la he repasado; lo que he hecho ha sido, (...), porque vamos, yo a raíz de recibir esta citación, que se recibió en nuestra oficina de aquí, de Palma de Mallorca, pues Antonio Bosch me la envió y hablé con él y me dijo que ya había comparecido, pero yo no he visto ninguna transcripción ni he oído esa comparecencia.

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

Porque una de las cuestiones que le formulé, y así queda recogida en el *Diario de Sesiones*, es si tuvieron o recibieron presiones para trabajar, digamos, más rápido de la cuenta en la elaboración de determinados informes, dado que por ejemplo la revisión de un plan económico-financiero entiendo que desde el punto de vista técnico, aunque yo no soy ningún experto en la materia, usted sí, es un tema complejo y que requiere un tiempo y un rigor.

Entonces el Sr. Bosch Tugores afirmó ante esta comisión que cuando insinuaba que les estaban metiendo demasiada prisa, para que nos entendamos, desde el Gobierno se les decía que no les pagaban para protestar, digamos, por esta cuestión.

Lo digo porque es imprimió tanta velocidad al procedimiento que incluso en la semana en la que se produce la adjudicación, en este caso a Accesos Ibiza, de una de las dos concesiones, se encarga un viernes un informe a Ernst & Young sobre la viabilidad el plan económico-financiero que ya está el lunes, y según la documentación que nos han remitido incluso el resumen ejecutivo en PowerPoint ya estaba elaborado semanas antes. Entonces no sé si podría aportar algo de luz sobre esta cuestión.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Pues no sé exactamente cuál es la pregunta, pero yo lo que puedo decir es que mi intervención..., vamos, yo soy abogado y yo intervine, como le he dicho, en el asesoramiento del clausulado, del pliego de cláusulas administrativas particulares. En cuanto al modelo económico-financiero, es algo que está fuera de mi especialidad y en lo que yo no intervine. Esas circunstancias a las que hace referencia yo la verdad es que no creo que las llegara a conocer nunca, y en todo caso no las recuerdo.

En nuestra profesión es frecuente trabajar con presión en cuanto al tiempo, pero yo no recuerdo si esto sucedió o no sucedió en este caso, sinceramente no lo recuerdo. No tengo tampoco una impresión que en lo que concerniera a mi trabajo tuviéramos una situación especial, desde este punto de vista.

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

¿Recuerda con quién de la administración autonómica, de la administración balear, trabajaron en la elaboración de los pliegos?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Yo no lo recuerdo.

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

¿Trabajaron con la Intervención de la comunidad autónoma?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Yo aquel trabajo lo hice desde Madrid... No recuerdo contactos que yo tuviera con personas de la administración.

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

De momento no tengo más preguntas. Gracias.

EL SR. PRESIDENT:

Moltes gràcies, Sr. Abril. Correspon ara al Grup Parlamentari El Pi PROPOSTA PER LES ILLES. Té la paraula la Sra. Sureda.

LA SRA. SUREDA I MARTÍ:

Gràcies, president. Senyores i senyors diputats. Sr. Medrano, agradecemos que haya venido a esta comisión. Desde nuestro grupo parlamentario no vamos a hacerle preguntas. Consideramos que el Parlamento tendría que tener otras prioridades para defender los intereses de las personas de aquí, de esta comunidad, y por lo tanto, como le digo, no le haré preguntas.

Gracias.

EL SR. PRESIDENT:

Moltes gràcies, Sra. Sureda. Correspon ara al Grup Parlamentari MÉS per Menorca. Sr. Martí...

EL SR. MARTÍ I LLUFRIU:

Moltes gràcies, Sr. President. Nosaltres tampoc no farem ús de la paraula, pero sí que quiero aprovechar para agradecer hoy la asistencia aquí del Sr. Medrano en esta comisión, y en este turno no haremos uso de la palabra.

EL SR. PRESIDENT:

Moltes gràcies. Ara correspondria al Grup Parlamentari Mixt, i atesa l'absència de diputats o diputades d'aquest grup, donam la paraula al portaveu del Grup Parlamentari Socialista.

EL SR. CASANOVA I PEIRO:

Gràcies, Sr. President. Sr. Medrano, gracias por estar aquí. Bienvenido a esta comisión. Nosotros desde nuestro grupo esperamos a ver si podemos aclarar algún tema más complejo. El compañero Sr. Abril ya le ha hecho las preguntas que teníamos que hacerle, pero yo quería insistir, porque el objetivo de esta comisión es analizar los posibles sobrecostes derivados tanto de la adjudicación como de la construcción y el régimen concesional.

Respecto al régimen concesional yo le quería preguntar... usted conoce los diferentes regímenes; ¿el tema del sistema de peaje en sombra es un sistema que es común en el resto del territorio español o está limitado en determinadas zonas?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Yo no diría que está limitado. Es decir..., vamos a ver, el peaje es una contraprestación relacionada con el uso de la infraestructura, y hay autopistas de peaje que es un..., usualmente cuando se habla de autopista de peaje es porque cuando vamos por la autopista la pagamos, y están las cabinas y tal, pero, en fin, el peaje en sombra es aquel caso en el que efectivamente la contraprestación que recibe la sociedad concesionaria es de la misma naturaleza; lo que sucede es que en vez de soportarla el usuario de la infraestructura pues lo abona la administración concedente.

Y no es un caso excepcional. Aunque es verdad que a raíz de la crisis pues prácticamente en España se ha parado extraordinariamente el acometimiento de nuevas infraestructuras, pero, en fin, antes yo también participé en el asesoramiento de una operación de este tipo de peaje en sombra, que era la autopista Segovia-Valladolid, en la comunidad autónoma de Castilla-León, y yo creo que antes todavía otra autopista en Navarra, pero de esta última ya no me acuerdo con tanta precisión. Esta fue peculiar porque todavía no se había dictado la ley de 2003, y había que hacer... Pero bueno, no diría yo que es excepcional; lo que sucede es que, claro, no hay 300 autopistas ni de una manera ni de otra; no es excepcional.

EL SR. CASANOVA I PEIRO:

Ya, ya, a eso me refería. Yo lo que quería es, claro, ya se ha hablado aquí de que el régimen concesional en Baleares era prácticamente la primera vez que se aplicaba, dentro del territorio de las Baleares, y quería saber si realmente por sus conocimientos usted considera que es un régimen concesional más complejo que otros.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

No, yo creo que es un típico régimen concesional.

EL SR. CASANOVA I PEIRO:

También se dijo aquí por algún compareciente que a la hora de redactar las cláusulas administrativas, los pliegos de cláusulas administrativas, se formó como una especie de grupo de trabajo, y usted ha dicho que asesoró en la redacción de esas cláusulas administrativas. Yo quería que me aclarase un poco más su participación, porque, claro, usted acaba de decir que usted participó desde Madrid...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Sí.

EL SR. CASANOVA I PEIRO:

...y algún compareciente aquí, incluso la secretaria general técnica, dijo que se hizo un grupo de trabajo para redactar esas cláusulas, y me gustaría saber cuál fue su intervención.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Mire, debo decirle que no recuerdo con exactitud cómo se organizó aquel trabajo, esto se produjo en torno a 2005, yo creo que mi intervención fue de naturaleza técnica. Un pliego de cláusulas administrativas de una... de un contrato de este tipo es un documento bastante extenso porque contiene regulaciones detalladas, por una parte... o sea, tiene por así decirlo dos grandes bloques: por una parte la regulación del procedimiento orientado a la adjudicación del contrato, que esto es una parte definida que agota sus efectos con la adjudicación, todas las... todas las condiciones para concurrir, la solvencia técnica, la solvencia económica, los criterios de adjudicación, y luego existe otro bloque importante que anticipa el clausurado del contrato de concesión.

Entonces, realmente hay contenidos relativamente estándard que es preciso adaptar a las circunstancias concretas y a la voluntad de la administración licitadora. Y luego hay una serie de cuestiones críticas que son las que hay que regular específicamente como son, como es evidente, los derechos y obligaciones de las partes y, singularmente, en este tipo de operaciones el derecho a la retribución de la concesionaria.

Yo lo que creo es que nosotros partiríamos de algún documento base y trataríamos de concretar y de redactar adecuadamente aquellos aspectos más determinantes y menos estándard, pero no recuerdo con más precisión.

EL SR. CASANOVA I PEIRO:

De acuerdo. También se ha hablado aquí de que..., durante todas las comparecencias se ha insistido varias veces en que a los proyectos se les imprimió una velocidad inusual. Yo quería saber si usted como técnico y conocedor del régimen concesional, podría decirnos si esta velocidad inusual perjudica la formulación del contrato o no, es decir, cuando se formulan las cláusulas administrativas y la valoración económico financiera, si esa velocidad hace que ese trabajo se haga con menos diligencia, por así decirlo.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Bueno, creo que no se hará con menos diligencia, pero lógicamente... yo no tengo el recuerdo de una especial presión de tiempo en lo que a mí respecta, pero no significa que no se produjera. En términos generales, las cosas generalmente necesitan su tiempo y si se les concede mucho menos tiempo del que necesitan, pues existe el riesgo de que se hagan mal, pero no puedo... aplicar esta idea general al caso concreto, ¿no? Las prisas son malas consejeras, pero bueno, no sé exactamente si hay alguna circunstancia concreta en este asunto, sinceramente no lo sé.

EL SR. CASANOVA I PEIRO:

Vale, gracias, no tengo más preguntas en este turno.

EL SR. PRESIDENT:

Passam al segon torn. Sr. Jerez, ha esgotat el seu temps, però l'afegit sempre hi és.

EL SR. JEREZ I JUAN:

Moltes gràcies, Sr. President per la seva generositat i no m'estendré massa.

Sr. Medrano, a modo de conclusión, entendemos que ese criterio que emplea usted en el informe y el que se emplea precisamente para reinterpretar la cláusula 55, entiendo que son coincidentes, ha provocado pues un impacto importante en los intereses de la comunidad autónoma y, en particular, es susceptible de provocar un impacto, esperemos que no, muy importante en el presupuesto, si finalmente no se confirman las sentencias que usted dice conocer ya. Por lo tanto, nosotros sí que es verdad que estamos a la espera de que todo esto no suceda, esperamos que lo que usted concluía en su informe no sea confirmado por nadie y mucho menos por el Tribunal Supremo, ¿no?, porque el impacto como digo podría ser de escándalo.

No sé si usted se reunió en algún momento con el Sr. Carbonero, ¿con quién...?, ¿quién le facilito a usted la información?, ¿con quién se reunió?, ¿con quién tuvo usted contacto directo a fin de elaborar este informe... de la administración?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

No tuve contacto con ninguna persona de la administración a propósito de este informe. Yo recibí el... de Antonio Bosch la documentación y el encargo de efectuar ese informe y no me reuní con ninguna persona de la administración.

EL SR. JEREZ I JUAN:

Y una última pregunta, sin cuestionar su profesionalidad, que no tengo ninguna duda de ella ni mucho menos de la consultora a la que usted pertenece, le quería preguntar si usted recibió algún tipo de indicación, de observación, de orden, de mandato por parte de alguien de la administración para que usted resolviera el informe en un determinado sentido, otra cosa es que le hiciera caso.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

No recibí ninguna indicación ni sugerencia ni nada que se le parezca, se lo puedo asegurar.

EL SR. JEREZ I JUAN:

Bien, pues muchas gracias. No hay más preguntas, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENT:

Gràcies, Sr. Jerez. Pel Grup Parlamentari Podem, Sr. Morrás.

EL SR. MORRÁS I ALZUGARAY:

Sí, gracias, Sr. Presidente. Sr. Medrano, una pregunta solo, comienzan el asesoramiento en el 2005, ¿no?...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Hacia el 2005, no le puedo decir exactamente si fue en el 2004 o en el 2005, creo que esa es la época de elaboración de los pliegos.

EL SR. MORRÁS I ALZUGARAY:

En el 2004... y ¿qué encargo reciben?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Pues creo que fundamentalmente... vamos, que nuestro encargo, que es un tipo de cosas que hemos hecho también en otros casos para otras administraciones públicas, consiste por una parte en el asesoramiento en la documentación jurídica contractual, fundamentalmente los pliegos de cláusulas administrativas particulares, esos pliegos, no los pliegos técnicos, y por otra parte creo, aunque yo no intervine en eso porque está fuera de mi ámbito, el asesoramiento económico financiero en relación con el plan o modelo económico financiero del contrato. Creo que esas son los dos contenidos de nuestra intervención profesional.

EL SR. MORRÁS I ALZUGARAY:

¿En las cláusulas administrativas había algún tipo de mandato concreto?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

No entiendo la pregunta.

EL SR. MORRÁS I ALZUGARAY:

Si la administración... o sea, ¿quién se pone en contacto con la empresa para...?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Pues, todo esto, como he dicho antes, se sustancia entre la administración de Baleares y nuestra oficina de Palma de Mallorca y creo que los detalles al respecto los puede dar Antonio Bosch, porque yo no participo, creo recordar que no participo en absoluto en la formalización digamos del encargo.

EL SR. MORRÁS I ALZUGARAY:

¿El encargo es directamente de un régimen de concesión?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Sí, sí, yo...

EL SR. MORRÁS I ALZUGARAY:

¿Ya estaba tomada la...?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

... hasta donde yo entiendo nosotros... hasta donde yo recuerdo nosotros no tuvimos intervención en presentar y asesorar en las distintas alternativas de que uno dispone para... en fin, para construir una nueva infraestructura.

Es evidente que una nueva infraestructura se puede construir mediante un contrato de obra, mire usted, como comprarse un piso al contado, ¿no?, yo no tengo por qué ir a un préstamo hipotecario, pero la impresión que yo tengo es que no hubo tal cosa sino que..., no sé, que vendría dada la idea, sería un presupuesto de nuestra intervención, la idea de que aquello se acometiera en régimen concesional, ni siquiera estoy completamente seguro, pero yo cuando he tratado de rescatar precedentes antiguos no he encontrado trabajo de asesoramiento poniendo de manifiesto las diferencias entre un sistema y otro o algo por el estilo. Yo creo que no.

EL SR. MORRÁS I ALZUGARAY:

Si es la primera vez que esa... o sea, esas formas de financiar a lo largo del tiempo una obra pública en la comunidad y una empresa que presta asesoramiento como la de ustedes al Govern, no la toma, ¿quién entiende que puede tomar una decisión de ese estilo?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Bueno, vamos a ver, corresponde... yo no tengo... no sé exactamente qué personas pensaron, reflexionaron o decidieron sobre qué modelo utilizar, pero es evidente que esa es una... que corresponde a la administración que acomete la creación de una nueva infraestructura, pues, le corresponde decidir cuál es la manera más adecuada. Hay que tener en cuenta que el apogeo que ha tenido el régimen concesional está relacionado con cuestiones presupuestarias relacionadas a su vez con el déficit público, es decir, por una parte limitaciones presupuestarias, porque generalmente cuando se contrata una obra pues hay que pagarla, y por otra parte también, desde el punto de vista del derecho presupuestario o de los presupuestos públicos, el interés porque las obligaciones asumidas no formen parte de la deuda, de la deuda o del déficit, que no consolide como deuda, y este tipo de cosas, en las cuales yo no soy especialista, creo que formaron parte de las razones por las cuales este modelo se desarrolló y tuvo, como digo, un apogeo importante, pero no solamente en materia de carreteras, sino en materia de hospitales, en materia de ciudades de la justicia, infraestructuras diversas.

Pero, hombre, yo supongo pero no sé exactamente quién, que la decisión de acudir a un sistema concesional en un momento en que recientemente se había regulado con detalle, pues correspondería a la administración. No puedo decir más.

EL SR. MORRÁS I ALZUGARAY:

¿Es habitual? O sea, en las veces que usted ha intervenido en proyectos de este estilo ¿suele ser habitual que una administración que nunca ha hecho un contrato concesional de este tipo adopte esta decisión sin tener más asesoramiento, o al menos que figure oficialmente, más asesoramiento que el propio interno?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

No tengo universo estadísticamente relevante para determinar si una cosa así es o no habitual, pero lo que yo sí generalmente... porque claro, los condicionantes para optar por un modelo u otro son condicionantes que formaban parte del ámbito interno de la administración y sobre todo creo que están muy relacionados con sus cuentas públicas. Tampoco sé si aquí hubo otro asesoramiento o no hubo otro asesoramiento. Hasta donde yo sé, bueno, entra dentro de lo normal que una administración decida abordar un proyecto de este tipo con arreglo a un determinado sistema.

Luego ya dentro de la configuración de ese sistema hay variantes y se puede hacer con peaje al sol, com peaje a la sombra, en fin, hay muchas variantes, pero realmente la decisión sobre el instrumento concesional me parece que es normal que resulte de una decisión de la propia administración.

EL SR. MORRÁS I ALZUGARAY:

De acuerdo, muchas gracias. No tengo más preguntas, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENT:

Moltes gràcies, Sr. Morrás. Ara correspon al Grup Parlamentari MÉS per Mallorca; Sr. Abril, té aproximadament nou minuts, més l'afegit.

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

Sr. Medrano, a mí se me suscitan muchas dudas a partir de su intervención porque lo que se nos ha venido a justificar en esta comisión es que el Govern contrataba sus servicios justamente porque era la primera vez que se aplicaba este tipo de régimen concesional, que justamente la complejidad, el corazón de este régimen concesional es todo lo que tiene que ver con el modelo y el régimen económico financiero, los PEF, etc., y justamente eso es lo que usted dice que no controla. Entonces mi pregunta és: ¿quién en Ernst & Young controlaba esta cuestión de la complejidad de este tipo de nuevos regímenes concesionales que entra en su apogeo en esa época?, si no eran ustedes, si no era tampoco el Sr. Bosch Tugores, ¿quién dominaba esa materia?, porque es lo que justifica que ustedes entren en escena, por decirlo así.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Bueno, yo he explicado que había... que este proyecto tenía una parte de asesoramiento jurídico, de la que yo era responsable, proyectada sobre todo a la redacción y construcción del pliego de cláusulas administrativas particulares, y luego creo que había un asesoramiento en materia económico-financiera que es en el que yo he dicho que no soy experto. El modelo económico-financiero tiene por objeto establecer... Bueno, es...

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

Sí, ¿pero quién en Ernst & Young asesoraba sobre esa cuestión?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Mire usted... El otro día...

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

Porque, insisto, es lo que aquí se nos ha dicho por activa y por pasiva...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Sí, sí. Yo el otro día se lo preguntaba...

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

...que justifica su papel en esta...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

...se lo preguntaba a Antonio Bosch porque yo no lo recordaba, y la verdad es que él tampoco me dijo quién. Yo no recuerdo exactamente quién intervino profesionalmente en el aspecto económico financiero. Se lo digo sinceramente, porque...

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

No tienen un departamento, digamos, de concesiones o...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Sí, sí, lo tenemos, lo que pasa...

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

...de peaje en sombra...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

...es que las personas que están ahora..., han ido pasando diversas personas por ahí y yo no recuerdo exactamente quién intervino en aquello. Se lo digo sinceramente.

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

No recuerda quién había...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Supongo que esa es una información que se la podrá solicitar a la firma o algo por el estilo, pero es verdad que las personas que estaban en aquella época... han ido cambiando, pero yo no puedo... es decir, creo que incurriría en..., porque yo

recuerdo personas de más o menos esas épocas, el tiempo pasa rápidamente, pero no voy a mencionar ningún nombre porque no tengo la certidumbre de que algún nombre que me puede venir a la cabeza como posible fuera quien interviniera en este asunto, y la verdad es que...

Ahora, también conviene que..., porque, claro, aquí lo que..., bueno, no sé si tiene sentido que yo haga aquí consideraciones distintas de contestar a sus preguntas o limitarme estrictamente a los hechos, pero sí que quisiera decir que el asesoramiento económico financiero, el asesoramiento que nosotros prestamos..., vamos a ver, normalmente para un proyecto de este tipo hay un asesoramiento que podemos llamar, entre comillas, industrial; un asesoramiento económico-financiero y un asesoramiento jurídico. Nosotros el primero no lo prestamos, en este tipo de asuntos, y depende de la naturaleza..., en este caso es un asesoramiento digamos de ingenieros, es decir, esta infraestructura es una infraestructura viaria, y por tanto hay gente que sabe cómo se hacen las carreteras y cuánto cuestan; este es un campo en el que nosotros no estamos.

Luego está la modelización económico-financiera; la modelización económico-financiera supone recoger *inputs*, singularmente los costes necesarios, los costes financieros, los costes de operación, y a través de unas operaciones determinar a lo largo del periodo concesional, mayor o menor, cuál es el ingreso necesario para que unas cosas se equilibren con otras, es decir, es un ejercicio técnico; si los costes que se consideran son 100, pues el que presta ese asesoramiento considera un coste de 100; si los costes son 200, considera 200. ¿Cómo se determina en este caso concreto de las infraestructuras de autopistas el ingreso?, pues típicamente con un peaje que es un tanto por módulo de utilización de la carretera, y por tanto ahí, en el modelo económico-financiero, interviene una previsión de tráfico, e interviene también una previsión de evolución del IPC, y otras distintas variables. El asesor económico-financiero pone todo esto en conjunto para alcanzar conclusiones concretas, y...

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

Entonces entiendo que la evaluación de los PEF, de los planes económico-financieros, se hace en relación a ese marco que usted nos describe ahora.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Sí, pero lo que quería decirle es que lo que está fuera del asesor económico-financiero es la adecuación de los ingredientes que se introducen, de los costes, es decir, el coste de la carretera no sabemos cuál es.

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

¿Entonces me puede explicar por qué se les pide a ustedes opinión sobre eso y qué papel juegan ustedes en esta concesión en ese sentido?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

No, no, asesoramos (...).

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

...porque existe, en la documentación que se nos ha remitido a la comisión existen informes que se les piden a ustedes sobre esta cuestión. De hecho ustedes son los que avalúan la parte, digamos, el equilibrio económico-financiero de las propuestas que hacen las concesiones.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

No sé exactamente a qué informes se refiere, pero lo que yo quiero decir es que ese asesoramiento económico-financiero puede pronunciarse acerca de si dados determinados costes, determinados datos, determinada..., una cierta tasa de evolución del IPC, una determinada previsión de tráfico, si sobre la base de todo eso el resultado en términos de oferta de peaje, por ejemplo, o de duración de la concesión, mantiene un equilibrio de tal manera que efectivamente haya una correlación entre prestaciones y contraprestaciones.

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

Entiendo que lo que usted está explicando es lo que de alguna manera explique que en las conclusiones de estos informes de alguna manera ustedes se laven las manos sobre las consecuencias que pueda tener cualquier tipo de variación...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Lamento..., es que, o sea, no sé exactamente a qué informe se refiere, porque...

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

A los informes de evaluación de los PEF de las empresas concesionarias, particularmente de las que fueron adjudicatarias.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Sí, pero no tengo...

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

Le hago una pregunta más de carácter general. Ustedes actúan también, obviamente, en el ámbito privado. ¿Qué cargos suelen ocupar las consultoras en empresas como las concesionarias?, MAB, FCC o similares; ¿actúan como auditoras? O sea, si ustedes..., por ejemplo si en Infocif buscamos cualquier empresa pues aparecen ustedes o aparece Deloite, como empresa, me refiero, como auditora en los cargos de las constructoras.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Bueno, el auditor no es un cargo de la constructora, y eventualmente dentro de la firma a la que yo pertenezco hay una división, y que es una sociedad concreta, que presta servicios de auditoría de cuentas, pero no ocupa cargos en compañías; es decir, con arreglo a la legislación mercantil, cada sociedad cuando está obligada y es muy frecuente auditar sus cuentas, pues tiene su junta general que nombrar un auditor de

cuentas y ese auditor de cuentas hace ese trabajo profesional y...

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

¿Y no cree usted que participando también en procesos de contratación públicas, pueda existir un conflicto de intereses? (...) cuentas de estas empresas y a la vez, por ejemplo asesorando sobre la elaboración de contratos para la adjudicación de obra pública?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Bueno, vamos a ver. Nosotros tenemos muy presente el riesgo de conflictos de intereses en todos los entornos de nuestra actividad y aplicamos procedimientos para detectar los conflictos de intereses, antes de aceptar cualquier encargo profesional. En todo caso, lógicamente nosotros podemos prestar un asesoramiento, como el que se prestó en este caso a una administración pública, que cuando se presta el asesoramiento de preparación de este contrato, esa administración pública no tiene una contraparte, no sabemos quién se va a presentar a esta licitación.

Ahora, cuando hacemos un informe, por ejemplo, si nos consta que ese informe puede afectar a relaciones entre quien en ese momento es nuestro cliente y una contraparte de ese cliente, pues lógicamente tenemos que tomar en consideración la existencia de vínculos con esa contraparte. Pero en fin, en términos generales, claro cuando se opera en distintos ámbitos, hay que tener una política de conflictos de intereses y nosotros desde luego que la tenemos.

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

¿Conoce usted la Fundación Agustín de Betancourt?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

¿Perdón?

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

¿La Fundación Agustín de Betancourt?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

No.

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

¿A los señores Carpintero López?...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

No.

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

¿Sánchez Soliño, o López Corral de la Universidad Politécnica de Madrid?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

No.

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

¿Ha participado en Ernst & Young en cualquier fase del proceso de las radiales de Madrid, redacción de pliegos, estudios, proyecto económico-financiero, determinación de adjudicatario?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Yo personalmente no. No sé si alguna división ha podido participar en algún aspecto, en alguna cuestión.

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

Una última pregunta, en la atención de la comparecencia del Sr. Sánchez Soliño, de la Universidad Politécnica de Madrid, que elaboró junto con su equipo, un informe sobre los sobrecostes, vino a decir que cooperaron con el Ministerio de Fomento, porque este equipo eran los únicos expertos que había en el sistema de peaje en sombra. ¿No le suena a usted este equipo de estas tres personas que le he comentado, el Sr. Carpintero López, el Sr. Sánchez Soliño y el Sr. López Corral?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

No.

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

Lo digo porque ellos son los que de alguna manera sentaron cátedra, por decirlo así, en ese apogeo como lo ha descrito usted de este nuevo tipo de regímenes concesionales.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

La verdad es que no les conozco y por lo que me pregunta, supongo que son ingenieros o... Cuando yo antes decía que había un componente económico, un componente jurídico, entiendo que ellos eran reputados profesionales seguramente en ese ámbito que tiene que ver con la infraestructura propiamente dicha y con sus costes. Pero yo personalmente no les conozco.

EL SR. ABRIL I HERVÁS:

Muy bien. No tengo más preguntas. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT:

Moltes gràcies, Sr. Jerez. Pel Grup Parlamentari El Pi PROPOSTA PER LES ILLES Sra. Sureda.

LA SRA. SUREDA I MARTÍ:

Gràcies, president, no en faré ús.

EL SR. PRESIDENT:

Moltes gràcies. Pel Grup Parlamentari MÉS per Menorca, Sr. Martí.

EL SR. MARTÍ I LLUFRIU:

No faré ús de la paraula.

EL SR. PRESIDENT:

Moltes gràcies. Continua l'absència de diputats i diputades del Grup Mixt i donam la paraula al Sr. Casanova del Grup Parlamentari Socialista, que té vuit minuts, més l'afegit.

EL SR. CASANOVA I PEIRO:

Gràcies, Sr. President. Sr. Medrano, yo quería preguntarle en esta parte de la intervención, me gustaría preguntarle sobre el informe que usted realiza en el 2011 y quería empezar por preguntarle si usted considera que el informe que hace la Intervención, porque claro, usted ha dicho que para hacer ese informe, usted se basa en una serie de documentos y el informe realmente lo que hace es aclarar un informe de la Intervención, del 25 de enero del 2011, y yo quería preguntarle si, por el conocimiento que tiene usted de este informe de Intervención, si resulta suficientemente claro o no, es decir, si es contundente o no.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Bueno, vamos a ver. Mi entendimiento de aquel encargo fue y es que no consistía en hacer un análisis crítico de otros informes. Es decir, nosotros recibimos el encargo consistente en dar contestación a una serie de preguntas o consultas y yo entiendo que, por proporcionarnos contexto, se nos facilitan esos informes a los que se ha hecho referencia.

Lógicamente, cuando uno hace un análisis, cuando se hace una pregunta, son preguntas de interpretación de un contrato, bueno pues lógicamente hay que acudir al contrato, intentar entender la situación y razonar al respecto. Ahora, si facilitan esos informes, pues esos informes se toman en consideración. Había contenidos de esos informes con los que yo personal, profesionalmente no estaba de acuerdo y otros con los que sí.

Ahora, por lo que respecta al informe de Intervención, no por lo que yo me acuerde de lo que vi en 2011, sino porque he repasado estos antecedentes y al margen de que como está escrito, lo podemos leer, yo personalmente aunque este pasaje..., yo creo que tenía algunas transcripciones de textos en castellano y luego en general el informe creo que está redactado en mallorquín; puede que yo no entienda bien el idioma, pero en mi comprensión ese informe era categórico en afirmar que las anualidades presupuestarias expresadas en la cláusula 55.5 no eran limitativas sino estimativas. Y además se argumentaba cuál era el sentido de esa cláusula, se decía por qué se habían puesto esas cantidades.

De todas las maneras, debo aclarar también que mi opinión acerca de la interpretación de ese 55.5, se funda sobre todo en la necesidad de leerlo en conjunto con otras cláusulas y en conjunto con el sistema concreto de retribución del concesionario que se establecía en el pliego. Pero bueno, tratándose de anualidades presupuestarias, posiblemente, no lo recuerdo con exactitud, posiblemente pesó en mi entendimiento de la cuestión el hecho de que esa es una materia muy singular, es decir el derecho presupuestario de las administraciones públicas es un derecho muy singular y cuando se habla de estas cosas, realmente a quien corresponde la especialización y la experiencia es a los funcionarios de los cuerpos de intervención.

Pero si su pregunta es si yo entendí que categóricamente el interventor decía que la cláusula no establecía el límite superior de la retribución del concesionario, la respuesta es que yo así lo entendí. Creo que lo entendí porque es lo que dice, pero puede que me confunda.

EL SR. CASANOVA I PEIRO:

Gracias. También porque usted en su informe sí que dice que el parecer de la Intervención es completamente correcto y bien fundamentado. Con lo cual está ratificando que entiende..., porque usted dice que "por tanto, estas anualidades deben considerarse estimativas". Es decir, usted afirma que estas anualidades deben considerarse estimativas y ratifica que el informe de Intervención así también lo dice.

Le pregunto esto porque después, como usted bien sabe, en el 2013, ya ha oído que Intervención hace un nuevo informe, que dice que es una nota aclaratoria. Claro, hay algo que no acabo yo, de..., desde mi desconocimiento de la materia, no acabo de entender. Es decir, si un informe en el 2011 es claro, como usted acaba de decir, en el 2013 no necesita aclaración.

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Bueno, yo he explicado antes que así como sí he leído, leí en su momento y he vuelto a leer recientemente para venir aquí el informe de 2011, no conozco el informe del 2013, como supongo que estará por escrito, si ustedes quieren que lo lea, lo haré con mucho gusto. En todo caso, ni siquiera sé si el firmante de esos dos documentos es la misma persona, sinceramente no lo sé. Bueno, pues...

EL SR. CASANOVA I PEIRO:

Sí que...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

...supongo que será una persona que habrá pasado por esta comisión. Pero naturalmente ese es un ámbito en el que lamento no poder ayudarles. Sinceramente, no puedo decir nada al respecto porque es verdad que no he visto el informe de 2013 y, por otra parte, ninguno de esos dos documentos son de mi autoría como, por otra parte, resulta evidente.

EL SR. CASANOVA I PEIRO:

Le preguntaba por eso porque en principio hay un cambio, hay un cambio de posicionamiento, en el del 2011 se creen estimativas y en el del 2013 se consideran limitativas. Yo

quería preguntarle esto porque, claro, también le quería preguntar si usted en su conocimiento considera que esto está directamente relacionado, puede estar directamente relacionado, perdón, con la posibilidad de que las inversiones computen o no como deuda. Es decir, en un primer momento se hizo el régimen concesional, porque se consideraba que este tipo de concesiones no computaba como deuda, pero, a raíz de una serie de cambios y de rectificaciones en la Ley de contractos, esas concesiones pasan a considerarse como deuda.

Mi pregunta es: ¿ese cambio de criterio puede estar relacionado con el cambio de consideración de la deuda de las concesiones?

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Pues, la verdad es que no sé contestarle, no sé contestarle. En términos generales, en términos generales hay una correlación entre que no compute como deuda y la mayor o máxima traslación de riesgos de demanda al concesionario. En esta operación no había cláusula suelo, es decir, el concesionario no tenía garantizado un mínimo. El hecho de que se considere que las anualidades presupuestarías son el máximo de retribución del concesionario supone una moderación o una restricción al traslado completo al concesionario de riesgo de demanda, porque cuando se traslada el riesgo se traslada la ventura, ¿no?, esto es el principio de riesgo y ventura, no es sólo riesgo. Es decir, hay una posibilidad de que las cosas vayan bien, vayan normal o vayan mal.

Quiero decir con esto que el establecimiento de límites al traslado de los riesgos generalmente opera en sentido contrario al general propósito de que no compute como deuda, pero, más allá de esta consideración general, yo no sé muy bien cuál es el móvil que da lugar a que se ponga esa cláusula 55.5 o qué es lo que da lugar a que el interventor diga una cosa o diga otra. Sinceramente no puedo contestarle a eso porque no lo sé.

EL SR. CASANOVA I PEIRO:

Muy bien, muchas gracias. No tengo más preguntas.

EL SR. PRESIDENT:

Moltes gràcies, Sr. Casanova. Per acabar aquesta comissió volem agrair al Sr. Saviniano Medrano i Irazola la seva compareixença.

No havent-hi més assumptes a tractar, s'aixeca la...

EL SR. MEDRANO I IRAZOLA:

Muchas gracias. Quizá para la constancia adecuada de mi nombre y apellidos, que siempre es muy problemática en las actas correspondientes, vamos, está bien recogido en la citación, lo único que es con be y no con uve, pero es Sabiniano Medrano Irazola. Lo digo porque quizás esté mal... aunque es normal que esté mal porque yo cuando iba al colegio simpre pasaba esto, pasaban lista, pasaban lista y yo siempre pasaba un apuro con... pero bueno.

Muchas gracias.

DIARI DE SESSIONS

DEL

PARLAMENT

DE LES

ILLES BALEARS

Redacció i Administració
PARLAMENT DE LES ILLES BALEARS
C/ Palau Reial, 8
07001 PALMA

Imp. Parlament de les Illes Balears. Palma